



00100 / 17

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 13 JUL 2017

VISTO, el expediente N° 1336/17 correspondiente a la 5° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente n° 372/17 de fecha 08 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de marzo de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con la Municipalidad de Lanús;

Que, el convenio citado tiene como objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLa, en coordinación con los Departamentos de Planificación y Políticas Públicas y Desarrollo Productivo y Tecnológico, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad, a través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, suscripto el 06 de marzo de 2017 entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Mara Daniela Espasande  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00100 / 17

Universidad Nacional de Lanús

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús, representada en este acto por el Sr. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", así denominadas LAS PARTES, disponen de conformidad con el ACUERDO MARCO de fecha 28 de Febrero de 2008. Decreto 0298 del 6 de Febrero de 2008 en adelante EL ACUERDO, celebrar el presente Protocolo de COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA. FINALIDAD. Lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de LA MUNICIPALIDAD, específicamente en las áreas pertenecientes a la Subsecretaría De Ingresos Públicos.

SEGUNDA: El objeto del presente Protocolo comprende la asistencia y cooperación profesional de la UNLa, en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas y Desarrollo Productivo y Tecnológico, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de LA MUNICIPALIDAD, a través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Para realizar:

a. La UNLa coordinará:

- I. CONFORMACIÓN DE UN ÁREA DE LEGALES DENTRO DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS a partir de la incorporación de cuadros técnicos especializados en dicha tarea.
- II. INCORPORACIÓN DE CUADROS TÉCNICOS para que éstos realicen tareas tales como citaciones, notificaciones e intimaciones de pago que deba presentar la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

TERCERA. OBLIGACIONES UNLa.

- a. Seleccionar y proponer junto con LA MUNICIPALIDAD la contratación del personal para la tarea en cuestión.
- b. Presentar un Informe de avance en forma bimestral a fin de ser aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasande  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00100 / 17

Universidad Nacional de Lanús

CUARTA. OBLIGACIONES MUNICIPALIDAD:

- a. Brindar a la UNLa la Información necesaria para la concreción de los objetivos detallados en la cláusula Segunda del presente.
- b. Facilitar instancias permanentes de consulta para el desarrollo del trabajo.
- c. Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula quinta.
- d. Designar un coordinador quien tendrá a cargo la comunicación para llevar adelante las tareas conjuntas entre ambas partes.
- e. Seleccionar y proponer junto con la UNLa la contratación del personal para la tarea en cuestión.
- f. Otorgar la infraestructura y los insumos necesarios para que las personas contratadas en el proyecto realicen sus tareas.

QUINTA. PAGO. La MUNICIPALIDAD se compromete a pagar por los servicios que preste la UNLa la suma total de \$ 1.412.400 (UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS) abonando mensualmente en 12 (doce) cuotas consecutivas, la suma de un primer pago correspondiente a \$ 423.720 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTE) y 11 pagos mensuales de \$89.880 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS). El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria ejecutada por la tesorería municipal.

SEXTA. VIGENCIA. Esta Acta Acuerdo tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de su celebración en prueba de conformidad por ambas partes. Desde el 1 de julio de 2017 hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 1 de julio de 2018, pudiendo prorrogarse mediante solicitud expresa de LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA. JURISDICCION. Las partes se someten expresamente para Interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECIFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

h.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente CONVENIO ESPECIFICO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 6 días del mes de marzo de 2017.

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivantis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasande  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús